

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintidós.

1. Una vez en firme el auto de esta misma fecha mediante el cual se libró mandamiento de pago, ingresen las diligencias al Despacho para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de amparo de pobreza solicitada por el demandado en escrito de 21 de febrero de los cursantes (archivo 002).

2. Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado **JUAN NICOLÁS NIETO GÓMEZ**, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 061 de 22/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3913b80fba6b163879d7fa5320e1fa2c57ffd40d58f99b3f105ed7831effa21**

Documento generado en 21/04/2022 01:18:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**